JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 11001400305320210079

Fenecido el termino para subsanar la demanda, se resolverá sobre la viabilidad de su admisión, con base en las siguientes;

Consideraciones:

Mediante auto de fecha 10 de marzo de 2021, se inadmitió la presente demanda para que aportara certificado de existencia y representación de Cobroactivo S.A.S

Según informe secretarial revisado el correo electrónico del juzgado no se observa escrito de subsanación alguno.

En virtud de las anteriores precisiones, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C., **Resuelve**:

Primero: Rechazar la demanda Ejecutivo Singular promovida por Banco de Occidente S.A. contra Ricardo Alejandro Bello Peña, por no haber sido subsanada en los términos establecidos en el auto que antecede.

Segundo: Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que las diligencias fueron presentadas de manera virtual.

Tercero: secretaria efectuar el oficio de compensación y efectuar el respectivo registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.055 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 15 de Abril de 2020.

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria